

EL CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN: CONTENIDO BÁSICO Y ASPECTOS GENERALES



Autor: Enrique Alejandro Contelles Díaz.
Ingeniero Técnico Agrícola. Técnico Superior en PRL
Director Territorial de Prevención de Levante. HCP Salud – Nexgrup.
Profesor módulo Emergencias en Ciclos Formativos de Grado Superior. TSPRP
Valencia.
publicaciones@nexgrup.es

ABSTRACT: El nuevo Código Técnico de la Edificación entrado en vigor el pasado mes de octubre del 2006 se estructura de manera clara y concisa lo cual nos ayuda a interpretar mejor y mas rápidamente su contenido. A través de él, entre otras muchas aplicaciones técnicas, podemos establecer las pautas necesarias para la correcta realización de un Plan de Emergencia y Evacuación así como otras directrices encaminadas a garantizar la seguridad de utilización de una determinada edificación ya desde su diseño y proyecto y en cada una de las fases en las que se divide su creación: ejecución, utilización y mantenimiento posterior.

El presente artículo pretende dar una visión general de la estructura y contenido de este macro documento llamado Código Técnico de la Edificación.

Palabras clave: *Código Técnico, edificación, emergencias, exigencias básicas, documentos básicos.*

ÍNDICE

1. Introducción
2. Desarrollo
3. Conclusiones
4. Referencias bibliográficas

1. INTRODUCCIÓN

En desarrollo de lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Ordenación de la Edificación (LOE), el Código Técnico de la Edificación (en adelante, CTE) pretende dar satisfacción a requisitos básicos de la edificación relacionados con la seguridad y el bienestar de las personas que las habitan, incluyendo también a aquellas con movilidad reducida.

En el CTE podemos distinguir claramente dos enfoques fundamentales:

- **Enfoque orientado hacia exigencias básicas** (carácter de mínimos).
- **Enfoque basado en prestaciones:** se considera que los conocimientos y la tecnología de la edificación están en continuo progreso, de tal forma que la propia normativa promueva la investigación y no dificulte el progreso tecnológico (se actualizará en función de las demandas).

El CTE se aplica fundamentalmente a obras de edificación de nueva construcción exceptuando aquellas construcciones de sencillez técnica y de escasa entidad constructiva, que no tengan carácter residencial o público, que se desarrollen en una sola planta y que no afecten a la seguridad de las personas.

También se aplica a obras de ampliación, modificación, reforma o rehabilitación siempre que sean compatibles con la naturaleza de la intervención y con el grado de protección que puedan tener los edificios afectados (monumentos nacionales, edificaciones nobles...) entendiéndose por **obras de rehabilitación** aquellas que tengan por objeto actuaciones tendentes a lograr alguno de los siguientes resultados:

- Adecuación estructural: para proporcionar al edificio mayores garantías de estabilidad y resistencia mecánica.
- Adecuación funcional: actuaciones que tengan por finalidad la supresión de barreras y la promoción de la accesibilidad, de conformidad con la normativa vigente.
- En edificación con viviendas: actuaciones que tengan por finalidad la modificación de la superficie destinada a éstas o el número de viviendas.
- En edificación sin viviendas: actuaciones que tengan por finalidad crearlas.

2. DESARROLLO

El CTE regula los siguientes contenidos:

Por una parte: disposiciones, condiciones generales de aplicación y **Exigencias Básicas (EB)** entendiéndose por éstas aquellas prestaciones de carácter cualitativo que los edificios deben cumplir en seguridad y habitabilidad para alcanzar la calidad que la sociedad demanda y cuyos objetivos básicos, en líneas generales y sin profundizar en cada una de ellos, se mencionan a continuación:

- **EB de ahorro de energía (HE):** conseguir un uso racional de la energía necesaria para la utilización de los edificios.
- **EB de salubridad (HS) -higiene, salud y protección del medio ambiente-:** reducir a límites aceptables el riesgo de que los usuarios de un edificio, en condiciones normales de utilización:
 - Padezcan molestias o enfermedades.
 - Riesgo de deterioros en los edificios.
 - Riesgo de deterioros en el medio ambiente y en su entorno inmediato.
- **EB de seguridad estructural (SE):** asegurar que el edificio tenga un comportamiento estructural adecuado frente a las acciones e influencias previsibles a las que pueda estar sometido durante su construcción y uso previsto.
- **EB de seguridad en caso de incendio (SI):** reducir a límites aceptables el riesgo de que los usuarios de un edificio sufran daños derivados de un incendio de origen accidental como consecuencia de las características de su proyecto, construcción, uso y mantenimiento.
- **EB de seguridad de utilización (SU):** reducir a límites aceptables el riesgo de que los usuarios sufran daños inmediatos durante el uso previsto de los edificios, como consecuencia de las características de su proyecto, construcción, uso y mantenimiento.

Por otra parte, **Documentos Básicos (DB)** para el cumplimiento de las Exigencias Básicas del CTE, siendo en éstos documentos técnicos, basados en el conocimiento consolidado de las distintas técnicas constructivas que se han desarrollado para el cumplimiento de las Exigencias Básicas establecidas en el CTE, donde se especifica, se cuantifica y se establece la forma en la que deben cumplirse dichas Exigencias Básicas.

Estos documentos, que no tienen carácter excluyente¹ se actualizarán en función de los avances técnicos y las demandas sociales y se aprobarán reglamentariamente (enfoque basado en prestaciones).

¹ Esto es, que pueden utilizarse otras soluciones diferentes a las contenidas en los DB, en cuyo caso deberá documentarse en el proyecto el cumplimiento de las Exigencias Básicas correspondientes.

A su vez, en los Documentos Básicos quedan contenidos y determinados:

- El conjunto de características cualitativas o cuantitativas del edificio, identificables objetivamente, que determinen su aptitud para cumplir las exigencias básicas correspondientes.
- Los procedimientos (métodos) que acrediten el cumplimiento de las Exigencias Básicas y
- Referencias a instrucciones, reglamentos u otras normas técnicas a efectos de especificación y control de los materiales, métodos de ensayo y datos o procedimientos de cálculo, que deberán ser tenidos en cuenta en la redacción del proyecto del edificio y su construcción.

En la figura siguiente (figura nº 1) podemos observar la estructura genérica del CTE.

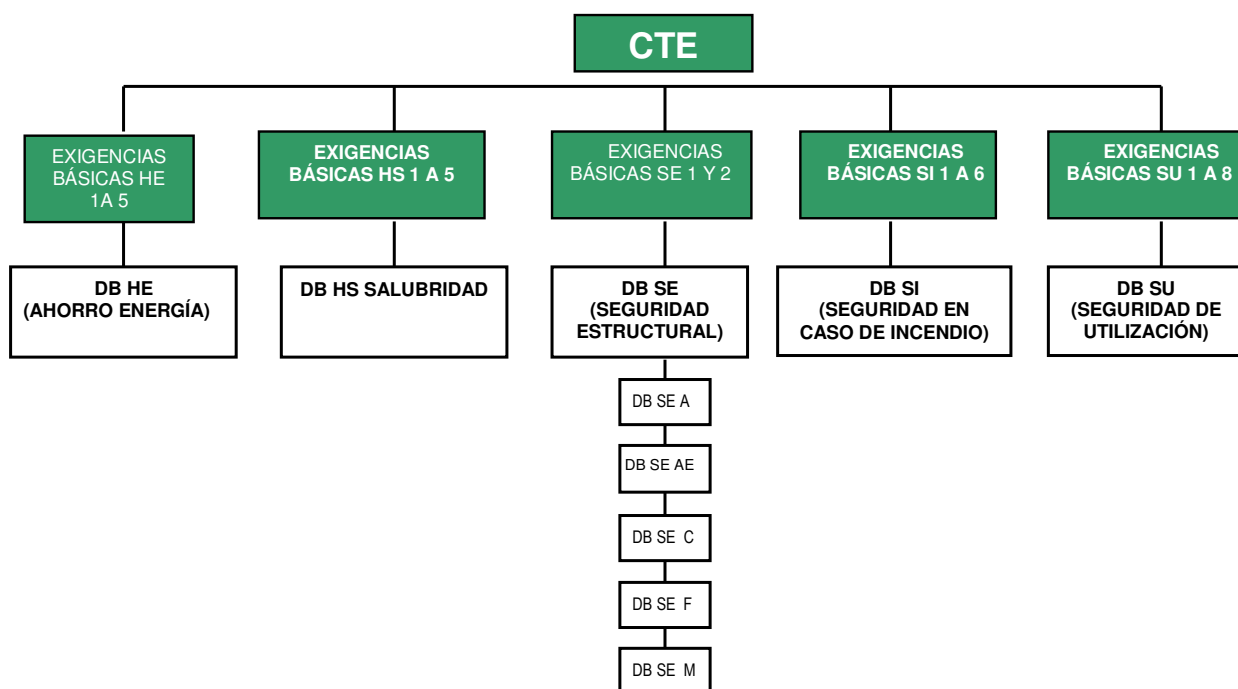


FIGURA Nº1: ESTRUCTURA BÁSICA DEL CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN
Elaboración del autor

Documentos Reconocidos en el CTE:

¿Qué son?. Son documentos técnicos, sin carácter reglamentario, que cuentan con el reconocimiento del Ministerio de Vivienda.

¿Cuál es su finalidad? Lograr una mayor eficacia en la aplicación de los Documentos Básicos de carácter reglamentario incluidos en el CTE (ya mencionados con anterioridad y que pasaremos a estudiar brevemente a continuación).



FIGURA Nº 2: DOCUMENTOS RECONOCIDOS DEL CTE
Elaboración del autor.

Todo lo referente a los Documentos Reconocidos así como otro tipo de información genérica y de interés sobre el CTE se podrá consultar en la Página Web del propio Código Técnico de la Edificación (www.codigotecnico.org) donde también se ha dispuesto un link a la Web del Ministerio de Vivienda en el cual se crea, adscrito a la Dirección General de Arquitectura y Política de Vivienda, el Registro General del CTE, que tendrá carácter público e informativo de manera que los Documentos Reconocidos del CTE se inscribirán en este Registro. También podrán inscribirse en el mismo:

- Marcas, sellos, certificaciones o declaraciones de conformidad y otros distintivos de calidad voluntarios de las características técnicas de los productos.
- Equipos o sistemas que se incorporen a los edificios y que contribuyan al cumplimiento de las Exigencias Básicas.
- Sistemas de certificación, otras evaluaciones medioambientales de edificios y otras certificaciones que faciliten el cumplimiento del CTE y fomenten la mejora de la calidad de la edificación.
- Otras autorizaciones o acreditaciones de organismos y entidades que avalen la prestación de servicios y que faciliten la aplicación del CTE.

3. CONCLUSIONES

En definitiva, estamos ante una nueva macro-norma que refunde y da cumplimiento a los requisitos básicos de la edificación establecidos en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación al tiempo que crea un marco normativo comparable al existente en los países más avanzados, armonizando la reglamentación nacional existente en la edificación con las disposiciones de la Unión Europea vigentes en esta materia, para conseguir con todo ello el claro objetivo de mejorar la calidad de la edificación y de promover la innovación y la sostenibilidad.

4. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación y sus Anexos. BOE nº 74, de 28 de marzo.
- www.codigotecnico.org
- Apuntes y documentación personal elaborada por el propio autor.